Naciones Unidas S/2019/948



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Aplicación del párrafo 6 de la resolución 1956 (2010)

Decimoséptimo informe del Secretario General

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1956 (2010) del Consejo de Seguridad, en el que este me solicitó que le presentara informes semestrales por escrito sobre el Fondo de Indemnización de las Naciones Unidas, a partir del 1 de enero de 2012, para evaluar si se seguía cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución 1483 (2003), en el que se exige al Iraq que deposite en el Fondo el 5 % del producto de las ventas de exportación de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural. En este 17º informe se exponen las novedades registradas desde la publicación de mi 16º informe (S/2019/531), el 27 de junio de 2019.

II. Novedades

2. En ejercicio de su autoridad sobre las disposiciones para asegurar que se efectúen los pagos al Fondo de Indemnización, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas ha seguido vigilando activamente los depósitos realizados en el Fondo. La secretaría de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas también ha seguido colaborando con el Comité de Expertos Financieros del Iraq, órgano de supervisión encargado del control y uso de los ingresos procedentes del petróleo iraquí y la presentación de informes al respecto.

3. El 8 de octubre de 2019, el Consejo de Administración celebró su 86ª sesión. En la reunión plenaria de apertura, la delegación del Iraq reafirmó el compromiso de su Gobierno de cumplir sus obligaciones dimanantes de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las decisiones del Consejo de Administración. El Consejo de Administración acogió con beneplácito el compromiso permanente del Gobierno de cumplir sus obligaciones y recordó que, en virtud de la decisión 276 (2017), el porcentaje del producto que debería depositarse en el Fondo de Indemnización aumentaría con efecto a partir del 1 de enero de 2020 del 1,5 % al 3 %.

4. El promedio de los ingresos mensuales en el Fondo de Indemnización durante el año en curso hasta la fecha asciende a 85 millones de dólares. Desde mi informe anterior, la Comisión de Indemnización ha efectuado dos pagos trimestrales a Kuwait: el 23 de julio de 2019, por valor de 270 millones de dólares, y el 22 de octubre de 2019, por valor de 250 millones de dólares. Con esos pagos, el monto total de las



19-21692 (S) 171219 181219



indemnizaciones abonadas por la Comisión de Indemnización hasta la fecha asciende a 48.900 millones de dólares, con lo que quedan aproximadamente 3.500 millones de dólares por pagar a Kuwait para saldar la última indemnización pendiente. Sobre la base de los niveles actuales de ingresos del Fondo y las proyecciones recientes, la Comisión sigue estando en condiciones de pagar las indemnizaciones pendientes en 2021, lo que pondría fin a su mandato.

5. Quisiera recordar que el producto de las ventas de exportación por el Iraq de petróleo y productos derivados del petróleo se deposita en la cuenta que ha sucedido al Fondo de Desarrollo para el Iraq. La auditoría de esa cuenta correspondiente a 2018 no ha finalizado, y la auditoría correspondiente a 2019 tardará algún tiempo en estar disponible. Sin embargo, en vista de los niveles actuales de ingresos del Fondo de Indemnización y de la satisfacción expresada al respecto por el Consejo de Administración, estoy convencido de que el Gobierno del Iraq sigue comprometido a cumplir sus obligaciones de depósito en el Fondo.

6. Para concluir, quisiera expresar de nuevo mi reconocimiento al Gobierno del Iraq y al Comité de Expertos Financieros del Iraq por seguir cooperando con la Comisión de Indemnización.